

# Boletin Dficial

FRANQUEO CONCERTADO

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º-Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termi. ne la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". Art. 2.º-La ignorancia de las Leyes no excusa de su

cumplimiento. Art. 3.º-Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION 500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección: PALACIO DE LA DIPUTACION

#### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se extiende la censura de cuen-1970, inclusive.

de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" del 18) estableció normas para el examen y censura de las cuentas de las Corporaciones Locales, dividiendo la labor en tres etapas.

junio de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de julio) declaró prácticamente ultimadas las dos primeras etapas (1945 a 1950 y 1951 a 1958) y estableció determinadas normas para realizar la labor de la tercera (1959 a 1965).

En los momentos presentes se realizan los trabajos propios de esta tercera etapa y se ha visto la conveniencia de que la misma comprenda, a s i m i s m o, los ejercicios 1966 a 1970, ambos inclusive, para comenzar, a la mayor brevedad posible, el examen, censura y fiscalización de las cuentas de las Corporaciones Locales, a partir de las del ejercicio 1971, con antecedentes plenamente actuales.

La experiencia recogida hasta el momento permite aconsejar no dictar norma alguna nueva respecto a los datos y documentos precisos para la revisión de las cuentas de los años 1966 a 1970, limitándose este Centro a reconocer o ratificar la vigencia de las normas dictadas en la Circular de 17 de junio de 1969, respecto a las Cuentas de los expresados ejercicios.

En su consecuencia,

Primero.—Se considerarán incluídas en la tercera etapa de las previstas por la Circular de 13 de julio de 1959, las cuentas de los ejercicios de 1966 a 1970.

Segundo. - Para el examen, censura y fiscalización de las mismas serán de aplicación las normas dictadas por medio de la Circular de 17 de junio de 1969.

Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción de estas normas en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1971. El Director general de Administración Local Presidente de la Comisión Central de Cuentas, Fernando Yharra.

Exemos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común.

("B. O. E." del 30-XI-1971)

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### **AUDIENCIA**

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos. señores: Presidente don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand.

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 27-71), entre partes, de una como demandantes y apelantes don José Antonio Acevedo Méndez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Navia; doña Julia Esther Acevedo Méndez, mayor de edad, casada, labradora, vecina de Jarrio, concejo de Coaña, con licencia de su esposo; doña María Teresa Acevedo Méndez, mayor de edad, soltera, labores, vecina de Torce (Coana), don Adolfo Justo Acevedo Méndez, casado, labrador, vecino de Torce; doña Josefa Abelinda Acevedo Méndez, mayor de edad, soltera, labores, vecina de Toce; y doña Blanca Esther Acevedo Méndez, mayor de edad, casada, labores, vecina de Torce, con licencia de su esposo, todos los que accionan en concepto de herederos testamentarios de su abuelo materno don Antonio Méndez Bousoño, representados ante esta Sala por el Procurador don José Luis López Pérez y defendidos por el Letrado don Ignacio Perillán Sarandeses; y de otra como demandada y apelada doña Ramira Méndez González, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Torce, representada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don Modesto Blanco García; y también como demandados y apelados doña Rogelia Méndez González y su esposo don Belarmino Acevedo Pérez, labradores y vecinos de Torce (Coaña); y don Angel Méndez González, mayor de edad, soltero, cuyas demá, circunstancias se desconocen, representados en los Estra-

dos del Tribunal por no haber comparecido, sobre nulidad de cláusulas de capitulaciones matrimoniales y otros extremos

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a treinta de noviembre de mil 'novecientos setenta y uno.—José Peláez Gasch.

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos, señores: Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 95-71), entre partes, de una como demandante y apelante doña María Lantarón Alonso, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Pedro Casado Rufat, representada ante esta Sala por el Procurador don José Luis López Pérez v defendida por el Letrado don Roberto Rodriguez Requena, y de otra como demandados v apelados doña Marina González Muñiz, mayor de edad, industrial, Granvosa, S. L., don Pedro Casado y don José Manuel Rubinat, representados en los Estrados del Tribunal por no haber com-

tas de las Corporaciones Locales, prevista por la Circular de 17 de junio de 1969, hasta las de Excelentísimos señores: La Circular de este Centro de 13

Por su parte, la Circular de 17 de

(c) Ministerio de Cultura 2006

parecido; sobre tercería de domi-

#### Fallamos

Que desestimando el presente recurso de apelación formulado contra la sentencia dictada en estos autos por el Juzgado de Primera Instandia número dos de Oviedo, con fecha siete de mayo de 1971, de que se deja hecho mérito, la debemos de confirmar y confirmamos en sus propios términos, con expresa imposición al apelante de las costas de este recurso. Publiquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados incomparecidos.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—José Peláez Gasch.

## IUZGADOS

#### DE AVILES

Don Antonio de Zárraga Gómez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Avilés, Oviedo.

Doy fe que en los autos de juicio verbal de faltas obrante en este Juzgado, bajo el número 359/71, sobre lesiones en accidente de circujación, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Avilés a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El señor don Gregorio Baquero Preciados, Juez Municipal número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en virtud de parte facultativo, contra Manuel Suárez Cuervo, mayor de edad, penal casado, mecánico y vecino de La Laguna, siendo parte el Sr. Fiscal Municipal y perjudicado Javier González Díaz, de dieciocho años de edad, y en ignorado paradero, sobre lesiones por imprudencia, y

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Manuel Suárez Cuervo de la falta denunciada, por no constituir los hechos probados infracción punible, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Gregorio Baquere.

Y para que conste y su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificacion en forma al perjudicado en ignorado paradero Javier González Díaz, expido la presente en Avilés a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.— El Secretario.

#### DE GIJON

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 695-71, seguido en este Juzgado contra José Antonio Papay Díaz y Antonio Díaz Suárez, este último, en ignorado paradero, recayó sentencia, en el día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el senor don Fernando Luis González Ponda!, Juez municipal titular del Juzgad; número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como denunciante Delfin Puente Rodríguez, y de la otra como denunciados José Antonio Papay Díaz y Antonio Díaz Suárez, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal municipal don Emilio Alemany Cifuentes en representación de la acción pública, y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a los encartados Juan Antonio Papay Díaz v Antonio Díaz Suárez, como autores de una falta contra el orden público, a sufrir la pena de cinco días de arresto menor y multa de cien pesetas, sustituible, caso de impago, por un día de arresto menor. Debo también condenar y condeno al encartado Antonio Díaz Suárez, por otra falta de la misma clase, a sufrir la pena de cien pesetas de multa, sustituible, caso de impago, por la de un día de arresto. Se impone al encartado Juan Antonio. Papay Díaz, el pago de una tercera parte de las costas comunes. y en la misma proporción en cuanto a las costas de ejecución e indivisibles, al Antonio Díaz Suárez, dos tercios de las costas comunes y de las de ejecución e indivisibles. y las causadas por los edictos para su citación a juicio y notificación.

Y para que conste, y sirva de notificación al encartado Antonio Díaz Suárez, con domicilio ignorado, expido el presente en Gijón, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Senén Menéndez Llerandi.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1 DE GIJON

#### Edicto de subasta

Don Eduardo Pardo Unanúa, Magistrado de Trabajo decano de Gijón.

Hago saber: Que en esta Magistratura se tramita el expediente número 168 de 1971, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, en las condiciones que abajo se expresan, los bienes siguientes, propiedad de la empresa ejecutada, Academia San José, con domicilio en Pinar del Río, número 29, Avilés:

1°-Una mesa de despacho, pesetas 3.500.

2.º—Un armario de tres puertas, 2.500 pesetas.

3.°—Cuatro sillas tapizadas, pesetas 1.500.

4.º—Una mesa de cuatro cajones, 2.000 pesetas.

5.º—Una mesa auxiliar de castaño. 1.100 pesetas.

6.°—Cuatro sillas tapizadas, 1.500 pesetas.

7.º—Una vitrina con puertas de cristal, 3.500 pesetas.

8° — Una máquina de escribir "Olimpia", 6.500 pesetas.

Total pesetas 22.100.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura el día 22 de diciembre próximo a las once horas, advirtiéndose:

1.º—Que de conformidad con las disposiciones vigentes se celebrará una sola subasta con dos licitadores, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el cincuenta por ciento de la tasación y deposita en el acto el veinte por ciento del importe de la adjudicación.

2.°—Que caso de no haber en la primera licitación postores que ofrezcan el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, se anunciará en el mismo acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el veinte por ciento del importe de la adjudicación, en este caso, y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo

al organismo acreedor por un plazo de cinco días. El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

3.º—Que los bienes a subastar se encuentran depositados en Avilés, calle Pinar del Río, número 29.

Lo que se hace público para gereral conocimiento.

Gijón, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, P. H.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1 DE OVIEDO

#### Cédula de citación

Por la presente, se cita a la empresa Mina Escribana y Fortunosa, en la persona de sus propietarios Herederos de don Ceferino Varela, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día catorce de diciembre, a las diez horas quince minutos, en que tendrá lugar el ac to de juicio señalado en autos 1.328 de 1971, promovidos a instancia de José García Fernández, contra la referida empresa y otras, sobre silicosis de segundo grado con intercurrente, advirtiéndole que tiene a su disposición, en esta Magistratura, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Mina Escribana y Fortunosa, en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

#### Sección de Minas

#### Anuncio

Habiendo sido titulada por el Excelentísimo señor Ministro de Industria, la concesión que a continuación se indica.

Número, 29.649; nombre, Ulises; mineral, caolín; hectáreas, 312; término municipal, Tineo; concesionario, Atanasio Lafuente Orviz.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al interesado que deberá recoger el Titulo en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Oviedo, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de la Delegación Provincial del Ministerio de Oviedo,

Hago saber: Que por don Víctor Felgueroso León, vecino de Gijón, calle Marqués de San Esteban, número 6-1.°-A, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, manganesio y otros, de 323 hectáreas de extensión que se denominará "Picota Novena", y sito en el paraje llamado Bufarrera, parroquia Santa María la Real de Covadonga, del término municipal de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca clavada a 800 metros al oeste de la esquina norte, de la casa almacén, sita en el cargadero de Comeya, que es el punto de partida de Picota Tercera, número 27.550. De punto de partida a 1.ª estaca, al norte, se medirán 500 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección oeste, se medirán 1.100 metros; de 2.ª a 3,ª estaca, en dirección sur, se medirán 2 300 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección este, se medirán 1.600 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, en dirección norte, se medirán 1.400 metros; de 5.ª a 6.ª estaca, en dirección oeste, se medirán 500 metros; de 6.ª a punto de partida, en dirección norte, se medirán 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 323 hectáreas que se solicitan.

Igualmente hago saber que con fecha 25 de noviembre de 1971, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el núm. 29.996 de registro y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Cangas de Onís, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna per-

sona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 29 de noviembre de 1971. Luis Fernández Velasco.

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de la Delegación Provincial de Oviedo,

Hago saber: Que por "Fluoruros, S. A.". de Gijón, vecino de Gijón y Madrid, se solicita un permiso de investigación de mineral de
espato-flúor, de 276 hectáreas de
extensión que se denominará "Alfard", y sito en el paraje llamado
Santa María la Real, parroquia de
Caleao, del término municipal de
Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SO. de la Iglesia de Santa María la Real, de la parroquia de Caleao, del término municipal de Caso y de punto de partida a 1.ª estaca, en dirección norte 20.º-este, se medirán 59,87 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección este-20°-sur, se medirán 1.487,43 metros: de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección sur-20°-oeste, se medirán 1.200. metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección oeste-20°-norte, se medirán 2.300 metros: de 4.ª a 5.ª estaca, en dirección norte-20°-este, se medirán 1.200 metros; de 5.ª a.1.ª estaca, en dirección este-20°-sur, se medirán 812,57 metros: quedando así cerrado el perímetro de las 276 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al norte astronómico a verdadero.

Igualmente hago saber que con fecha 22 de noviembre de 1971, ha sido aefinitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho v sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el núm. 30.003 de registro y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Caso, anunciándose además en los BB 000 de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 29 de noviembre de 1971. Luis Fernández Velasco.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

Expte. D. F R. número 41/68.

Esta Administración pone en conocimiento de don Justín Alfredo Ujidos, de ignorado paradero, que como consecuencia de haber sido infringidos los preceptos legales, artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, con el automóvil marca Citroen ID-19, matrícula 3028-JC-75, ha resuelto imponerle la multa de mil quinientas pesetas (1.500 pesetas) y la obligación de reexportar el automóvil en el plazo de treinta días confados a partir del pago de la multa impuesta.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana, en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente comunicación.

Contra dicho acto administrativo pueden recurrir en vía económico-administrativa ante la Junta Arbitral de Aduanas de la provincia de Oviedo en el plazo de quince días a partir igualmente del recibo de la presente notificación.

Gijón, 24 de noviembre de 1971. El Administrador Principal.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de Matriculados Navales de esta capital, nacidos en el
año 1952, en la fecha y población
que al frente de cada uno de ellos
se indica y que por estar incluido
en el reemplazo de 1973 de Marinería de la Armada, debe causar baja en los alistamientos del Ejército, conforme dispone el artículo 64
del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

1.—Roberto Fernández Riera, hijo de José y Hermosinda, nacido en Oviedo, el 10 de febrero de 1953.

Barcelona a 26 de noviembre de 1971.—El C. de N. Segundo Comandante, Pedro Aznar.

#### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LUARCA

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este Distrito Marítimo, que durante el año 1972 cumplen los 19 años de edad y que por estar comprendidos en la Matrícula Naval, tienen la obligación de servir en la Armada. (Art. 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar).

Nombres y apellidos, nombre de los padres y naturaleza:

Francisco Senén Alvarez Gonzá-

lez, de Servando y Sagrario, de Coaña.

Francisco Fernández Fernández, de Francisco y Dolores, de Luarca. José Alvarez Méndez, de José y Generosa, de Coaña.

Benigno Pérez Alvarez, de José v América, de Coaña.

Francisco Fernández Fernández, de Gervasio y María Luisa, de El Franco.

Ramón Francisco Rodríguez Martínez, de Pedro y Josefa, de Luarca Francisco Javier García López, de Santiago J. y Antonia, de Tapia. Ignacio Gayol Vares, de Antonio y María Paz, de El Franco.

Enrique Iglesias García, de Pascual y Margarita, de Coaña.

Benjamín García Díaz, de José María y Amalia, de Tapia.

Jesús Martínez Bermúdez, de Antino M. y Savina, de El Franco.

Angel José Méndez Lanza, de Constantino y Victoria, de Navia.

José García Pertierra Luiña, de Romualdo y Elvira, de Navia.

Angel Francisco Luiña Pérez, de Angel Noé y María Isabel, de Navia

Miguel González González, de Benigno y María Consuelo, de Medal.

Vidal Orlando González Fernández, de José y Aurora, de El Franco. Juan José Pérez Pérez, de Manuel y Beatriz C., de Navia.

Francisco García Iglesias Pérez, de Julián y María de la C., de El Franco.

José Manuel Iglesias Iglesias, de José y Manuela, de El Franco.

Pedro Luis Rodríguez Alonso, de Pedro y María Esther, de Luarca. Ramón Uranza Crespo, de Manuel y Matilde, de Luarca.

José Francisco García Fernández, de César y María Rosario, Navia. Eloy González Suárez, de Bernar-

do v Ludivina, de Navia. Antonio Alvarez López, de An-

tonio y Balbina, de El Franco.

Manuel Méndez Pérez, de Antonio y María del Carmen, de El Franco.

Franco.

Inocencio Iglesias Pérez, de Inocencio y María Eulalia, de El Franco.

Baldomero Iglesias Isla, de Angel y Herminia, de El Franco.

Enrique Fernández Fernández, de Gervasio v Balbina, de Coaña. Jesús Méndez González, de José v María Luisa, de Coaña.

Julio González Pérez, de Antonio v Felicitas, de Navia.

Daniel González Pérez, de Antonio v Felicitas, de Navia

Manuel Pérez Ramos, de José y María Isolina, de Navia.

José Ramón Brañas López de Fernando y Beatriz, de Tapia Aquilino Alvarez Martínez, de Aquilino y María Socorro, de Navia.

José Ramón Méndez Fernández, de Faustino y Amalia, de Navia.

Genaro Pérez García, de José Ramón y Mercedes, de Navia.

Jesús Pérez García, de José Ramón y Mercedes, de Navia.

Francisco Angel Sante, de Gerardo y María Francisca, de Tapia

Antonio Méndez Suárez, de Antonio y María Carmen, de Navia.

Belarmino Pérez Prieto, de José y Marcelina, de El Franco.

Angel Sergio Blanco Fernández, de Angel y M.ª del Pilar, de Coaña. José María López García, de José y Elisa, de Tapia.

Rubén Rodríguez Alvarez, de José y Socorro, de Coaña.

Nicasio Fernández Alvarez, de Narciso y M.ª Engracia, de Luarca. Juan Manuel Méndez Méndez, de Emilio y María Azucena, de Navia. Jesús Crespo Ameal, de Wenceslao y Angelina, de Luarca.

Gonzalo Gayol Iglesias, de Gonzalo y Ramona, de Luarca.

Humberto Fernández Martínez, de José y María Luisa, de Navia.

Juan José Pérez Mariñas, de Angel J. y Ramona, de Tapia.

Jesús María Fernández Suárez, de José y Oliva, de Coaña

Constantino Méndez Lanza, de Narciso y Trinidad, de Navia.

José Antonio Jesús Quintana Pérez, de José A y Rosa S., de Luarca.

Son 52 los reseñados.

Luarca, 30 de noviembre de 1971. El TN., Ayudante Militar de Marina, Rodrigo Casteleiro Deus.

#### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE RIBADEO

Relación de los inscriptos en este Distrito Marítimo que han nacido en la provincia de Oviedo durante el año 1953, levantada en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, a fin de que los mismos sean excluidos del alistamiento para el Ejército, por los ayuntamientos de sus naturalezas.

Folios I.S.S., nombres y apellidos de los inscriptos, nombres delos padres, naturaleza y fecha de nacimiento:

12/73. — Ramón Moledo Agraso de Enrique y Antonia de Vegadeo, 18 de marzo de 1953.

15/73. — José Fernández Fidalgo de Bernardo y Priscila de Somiedo (Oviedo), 25 de mayo de 1953.

23/73.—Alejandro Menéndez López, de Ramón y María-América de Villar de Reiris (Tapia), 11 de julio de 1953. 27/73. — Juan José García Fernández, de Felix Manuel y María Celia de Bustelo-La Roda (Tapia), 23 de julio de 1953.

29/73.—Joaquín Fernández Iriarte de Julián y Julia de Figueras (Castropol), 9 de agosto de 1953.

35/73.—Carlos López Alonso de José y María de Seares (Castropol), 12 de octubre de 1953

Ribadeo, 25 de noviembre de 1971.—El Ayudante Militar de Marina, Cipriano Santelesforo Villar.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio de subasta

Objeto del contrato. — Enajenación mediante pública subasta de las parcelas 9 y 10, sitas en el Reguerón.

Tipo de licitación.—Quinientas pesetas metro cuadrado (500 metro cuadrado).

Forma de pago.—At contado en el momento del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Fianza provisional.—3 por ciento del tipo de licitación.

Fianza definitiva.—6 por ciento del tipo de adjudicación.

Plazo de presentación de plicas. Veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas—Al día siguiente de los señalados para la presentación a las trece horas en la Casa Consistorial.

Lugar de información.—Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición.—Debidamente reintegrados habrán de ajustarse al siguiente modelo:

Don ....., natural de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., con D. N. I. número ...... expedido en ...... el ..... de ...... de ....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos que obran en el expediente en nombre propio o en representación de ..... (si actúa por medio de representación) desea que le sea adjudicada la parcela número ..... de El Reguerón, por la cual ofrece la cantidad de ..... pesetas por metro cuadrado y que forma una cifra global de ...... pesetas. Adjunto resguardo de haber constituido la fianza provisional en

la cuantía de ...... y declara bajo juramento no hallarse incurso en
causa de incompatibilidad o incapacidad para ser contratista con la
administración. — Lugar, fecha y
f:rma.

En el sobre se dirá plicas para optar a la subasta de las parcelas de El Reguerón.

Cangas del Narcea, 24 de noviembre de 1971.—El Secretario

#### DE LLANERA

#### Anuncio

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de noviembre de 1971, expediente de modificación de créditos número 2/71, se expone al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, 27 de noviembre de 1971. El Alcalde.

#### DE OVIEDO

#### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de agosto de 1971, art. 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de as Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

- 1.º Objeto del contrato.—Obras del proyecto de alcantarillado a los barrios de La Ería, La Caleyuca y El Pueblo, en Colloto.
- 2.0 Tipo de licitación.—422.522 pesetas.
- 3º Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de cuatro meses.
- rán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Especial de Urbanismo, capítulo 6.°, partida 5.
- 5.º Proyecto y pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.
- 6.º Garantía provisional.—Para participar en la subasta 11.0000 pesetas.
- 7.º Garantía definitiva. Que prestará el adjudicatario 22.000 pesetas.
- 8.º Modelo de proposición.—Don ......, con domicilio en ....... D.

- a) Ofrece el precio de..... pesetas, que significa una baja..... pesetas, sobre el tipo de licitación.
- b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad que exigen el artículo 2.º del D. de 26 de noviembre de 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el ......
- d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.
- e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

..... a ... de ..... de 19...

#### El licitador,

- 9° Presentación de plicas.—En las cficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.
- 10. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo a 26 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

#### DE SANTA EULALIA DE OSCOS

El expediente de suplemento de créditos, número 3 dentro del presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en sesión del día de hoy, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles a efecto de examen y reclamaciones.

Santa Eulalia de Oscos, 23 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia - Oviedo